



“Año de Rosario Vera Peñaloza – Siempre la Educación Primero”

ORDENANZA N° 6512

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º. - Modifíquese el Artículo 9º de la Ordenanza N° 4.253, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 9º.- Dispónese autorizar a la Dirección de Abastecimiento y Consumo a decomisar todo elemento descartable o no, que carezca de la autorización respectiva para la ocupación de la Vía Pública. Igual actitud se cumplirá con la mercadería de los vendedores que posean la habilitación para ejercer la actividad comercial y los aparatos amplificadores de sonido que se utilizaren para pregonar la mercadería. Dispónese autorizar a la Dirección de Bromatología a retirar todos los productos alimenticios que no cumplan con lo establecido en el Código Alimentario Argentino (CAA). Los decomisos deberán ser trasladados a depósitos donde la Municipalidad se haga responsable por los deterioros o alteraciones que pudiere sufrir lo decomisado.”-

ARTICULO 2º. - Infórmese a las áreas correspondientes, en un plazo no superior a los siete (7) días posteriores a su aprobación. -

ARTICULO 3º. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en Sala de Reuniones del Centro Vecinal del Barrio Ricardo I, a los 11 días del mes de septiembre del año 2024. Proyecto presentado por los concejales Marcela Martínez y Guillermo Benzo. -

- **Ref. Expte. N° 14799-C-24**